



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 116-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1565-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS y la Carta N° 058-2016- CSVM/JS/FAEZ-PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES Y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0017-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", por un monto contractual de S/ 1 756 751,89 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 89/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos diez (410) días calendario, de los cuales trescientos ochenta (380) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO TRIUNFO (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y la empresa ROVER ALCISA PERÚ), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima - Lima", por el monto de S/ 34 686 021,42 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintiuno y 42/100 Soles), y un plazo de trescientos ochenta (380) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 02 de marzo de 2016, la Entidad aprobó de Oficio la Ampliación de Plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES Y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), encargada del servicio de Supervisión de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", en virtud del Contrato N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0017-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término plazo contractual del 19 de marzo de 2016 hasta el 08 de abril de 2016;



Que, con Carta N° 058-2016- CSVM/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 09 de marzo de 2016, el Supervisor comunicó la existencia de un error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED emitida por la Entidad el 02 de marzo de 2016, en el extremo que el artículo 2 de la parte resolutive indica "Ampliación de Plazo N° 03", siendo lo correcto consignarse como "Ampliación de Plazo N° 01";

Que, a través del Informe N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, de fecha 14 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obra, la Coordinadora de Obra indica que existe un error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la denominación de Ampliación de Plazo N° 03, debiendo ser Ampliación de Plazo N° 01, asimismo, en la fecha del término del plazo contractual dice del 19 de marzo de 2016 hasta el 08 de abril de 2016, debiendo decir del 18 de marzo de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, por lo tanto recomienda corregir el error material producido en dicha Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 1565-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 15 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el expediente correspondiente al error material, a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes;

Que, a través del Informe N° 368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 18 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, al amparo del artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concluyó que es procedente rectificar el artículo 2, donde se indica "Ampliación de Plazo N° 03", por "Ampliación de Plazo N° 01", asimismo, rectificar la fecha del término del plazo contractual el cual se consignó el 19 de marzo de 2016 hasta el 08 de abril de 2016, siendo lo correcto 18 de marzo de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, por lo tanto recomienda corregir el error material producido en dicha Resolución;

Que, el artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1565-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS y la Carta N° 058-2016-CSVM/JS/FAEZ-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se resolvió aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED,





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 116-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 MAR. 2016

manteniéndose inalterable en los demás extremos, salvo el error material en el extremo del número de ampliación de plazo y en la fecha del término de plazo contractual.

DICE:

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo Nº 03 por veinte (20) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES Y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), encargada del servicio de Supervisión de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", en virtud del Contrato Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0017-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término plazo contractual del 19 de marzo de 2016 hasta el 08 de abril de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

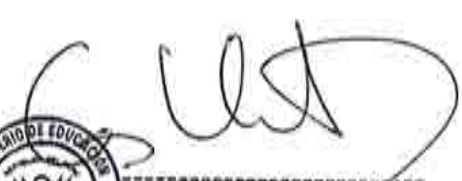
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo Nº 01 por veinte (20) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA (conformado por MENDOZA & TAPIA S.A.C., JULIAN JESUS MENDOZA FLORES Y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA), encargada del servicio de Supervisión de Obra: "Supervisión de obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", en virtud del Contrato Nº 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0017-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término plazo contractual del 18 de marzo de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO TRIUNFO y al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARIA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED